



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 – 2025-MDA/A

Amarilis, 28 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 016-2025-MDA-GPP/SOPMI/EPMI, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Especialista Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 187-2025.MDA/GPP, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 143-2024-MDA-GAJ, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que *las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que: *“Son atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes”.*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal. En consecuencia, la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Que, por medio de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 16°, numeral 16.2 se establece que: *“El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente”.*

Que, de acuerdo a la Directiva para la Programación Multianual, que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su artículo 6° sobre los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el inciso 6.2. – El órgano Resolutivo (OR), (...) es en los Gobiernos Locales el Alcalde, que tiene como funciones: a) Aprueba mediante Resolución o documento equivalente que emite la entidad, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Local, respectivamente, y sus actualizaciones, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo, el Reglamento y la presente Directiva. b) Presenta a la DGMI, el PMI aprobado de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda. c) Aprueba mediante Resolución o documento equivalente que emita la entidad, el diagnóstico de las brechas identificadas, y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes de desarrollo respectivo.

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 de la citada Directiva precisa que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones registran en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del Programa Multianual de Inversiones, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 016-2025-MDA-GPP/SOPMI/EPMI, de fecha 26 de febrero del 2025, el especialista en Programación Multianual de Inversiones, solicita la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su registro en el Módulo del OPMI, como son:

- 1) El diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
- 2) Los criterios de priorización.
- 3) La cartera de inversiones del PMI 2026-2028.

Que, a través del Informe N° 187-2024-MDA/GPP, de fecha 27 de febrero de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, da viabilidad al informe precedentemente señalada y recomienda que debe ser aprobada mediante acto resolutivo, en cumplimiento de la Directiva.

Que, con Informe Legal N° 143-2024-MDA-GAJ, de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para aprobación de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, de acuerdo a los plazos establecidos.

Que, en uso de las atribuciones conferidos por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Cartera de Inversiones del “Programa Multianual de Inversiones PMI 2026-2028” de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el cual se conforma por los documentos de Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios, Criterios de Priorización y de la Cartera de Inversiones del PMI 2026 - 2028, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el monitoreo y la evaluación de la Cartera de Inversiones del “Programa Multianual de Inversiones 2026-2028” de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Huidobro Panduro
ALCALDE